

Proceso: IMPUGNACION PATERNIDAD.
Demandante: ALEXANDER RUIZ CUERVO
Demandado: LUZ IVVONE LOSADA GELACIO
500013110002-2021-00204-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de junio de 2021. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Impugnación de la Paternidad promovida por ALEXANDER RUIZ CUERVO contra la señora LUZ IVVONE LOSADA GELACIO, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

1. Según lo previsto en el numeral 1º, artículo 28 del C. G. P., en los procesos contenciosos, salvo disposición en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Y conforme al inc. 2º del num 2º ibídem, en los procesos de Impugnación de la Paternidad, entre otros, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.

2. Tanto en la introducción de la demanda como en el acápite de notificaciones, se indica que la demandada señora LUZ IVVONE LOSADA GELACIO tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en donde se infiere también tiene su domicilio y residencia la niña L.J.L.L.

En las anteriores condiciones, es claro que la competencia, para conocer de este asunto se define por lo previsto en las normas antes señaladas, no habiendo disposición en contrario, siendo un proceso verbal contencioso, por el factor territorial, se encuentra radicada en el Juzgado de Familia de Bogotá D.C. razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el

Proceso: IMPUGNACION PATERNIDAD.
Demandante: ALEXANDER RUIZ CUERVO
Demandado: LUZ IVVONE LOSADA GELACIO
500013110002-2021-00204-00



inc. 2º del art. 90 ibídem, se **RECHAZARÁ DE PLANO** la demanda y se ordenará su remisión al Juzgado antes mencionado, para lo de su cargo.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la demanda de Impugnación de la Paternidad promovida por ALEXANDER RUIZ CUERVO contra la señora LUZ IVVONE LOSADA GELACIO, por cuanto este juzgado no es competente para conocer de la misma, por el factor territorial.

SEGUNDO: Remítase la demanda por competencia al Juzgado de Familia de Bogotá D.C. previo reparto de la Oficina Judicial de esa ciudad.

TERCERA: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "OLGA CECILIA INFANTE LUGO".

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: IMPUGNACION PATERNIDAD.
Demandante: ALEXANDER RUIZ CUERVO
Demandado: LUZ IVVONE LOSADA GELACIO
500013110002-2021-00204-00



Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGOJUEZJUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f02b530428ebc7463815cd3f8d5b24cdb29c50a266e2620f979edad8f26e463

Documento generado en 15/06/2021 05:08:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>